



CONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN SAN LUIS POTOSÍ

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Con carácter general, la defunción de los españoles en el extranjero, se inscribe en el Registro Civil del país en el que fallecen. Posteriormente, la defunción se debe inscribir en el Registro Civil español para que produzca plenos efectos civiles en España.

Esta Oficina Consular es competente para inscribir la defunción de los españoles fallecidos en su demarcación consular.

Quién puede solicitar la inscripción

Cualquier persona que tenga conocimiento cierto del fallecimiento puede promover la inscripción de la defunción, estando especialmente obligados a hacerlo los parientes más cercanos de la persona fallecida.

La defunción también se puede practicar por sentencia u orden judicial que declare el fallecimiento.

Documentos necesarios

Además de los documentos que se relacionan a continuación, la Oficina Consular podrá solicitar datos o documentos adicionales cuando sean necesarios para valorar el expediente.

Todos los documentos deben entregarse en **ORIGINAL Y COPIA**, deben ser **LEGIBLES** y tienen que venir **SIN GRAPAS**, de lo contrario no se tramitará la solicitud.

- **Impreso de declaración de datos.** Debidamente cumplimentado preferentemente por un familiar
- **Acta de defunción expedida por el registro civil local.** Debe ser **copia fiel** (no se admiten actas en extracto), reciente (no más de doce meses desde que fue expedida) **y apostillada**. En caso de no estar en castellano deberá aportarse traducción jurada.
- **Acta literal española del fallecido**
- **Original y copia de pasaporte español** (si se dispone del mismo)
- **Original y copia de identificación oficial del declarante**

NOTA IMPORTANTE.

El impreso de declaración de datos se firma presencialmente en el consulado.

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO